MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

Expediente Orfeo No. 20247600210030001 6E.

Entre los suscritos **ANA MARÍA BOADA AYALA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.691 de Bogotá, en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO,** nombrada mediante Resolución No. 68 del 29 de enero de 2024 como **SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA,** debidamente facultada para la suscripción de este documento conforme a la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, modificada por la resolución 430 de 2024 expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**,** quien para todos los efectos de este Convenio se denominará **LA SCRD**; **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ,** en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO (COCREA)** legalmente constituida, identificada con **NIT. 901.345.524-7,** Corporación Civil, Sin Ánimo de lucro de Carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá**,** el 3 de diciembre 2019, bajo el número 00324117 del libro I de Las entidades Sin Ánimo de Lucro y quien para todos los efectos de esta modificación se denominará **COCREA**, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA,** actuando a través de **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.731.316 designada como Alcaldesa Local de La Candelaria, mediante Decreto 238 del 17 de julio de 2024 y debidamente posesionada con Acta de Posesión No. 256 de 18 de julio del 2024; y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE,** actuando a través de **DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.006.070, designada como Alcaldesa Local de Santa Fe (Encargada), mediante Decreto 262 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada con Acta de Posesión No. 269 del 30 de julio de 2024**,** quienes en adelante se denominará **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad de juramento, que se entienden prestados con la suscripción del presente documento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y la ley, ni conflicto de intereses; hemos acordado realizar la modificación No. 1 de tipo adhesión y adición al convenio interadministrativo No. 654 de 2024, suscrito entre la **SCRD** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-** , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 20 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **654 DE 2024**, cuyo objeto corresponde al de: *"Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios*

convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin."

2. Que, el plazo del convenio se pactó desde la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, por lo que se encuentra vigente a la fecha.

3. Que, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 654 de 2024, *"**APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO**": El valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (8.458.108.438)**, incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera:*

*- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes en dinero al convenio interadministrativo correspondientes a **Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (8.273.308.438)** M/CTE*

*- La Corporación Colombia Crea Talento - COCREA realizará aportes en especie valorados en **Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos ($184.800.000) M/CTE**."*

4. Que, en la cláusula décima primera del Convenio Interadministrativo 654 de 2024, se establece que: *"(…)Las partes establecen que cualquier modificación, adhesión, adición y/o prorroga a lo pactado en el convenio, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito. Podrán adherirse entidades adicionales al presente convenio interadministrativo, con el objetivo de aunar esfuerzos en el marco del Festival.(…)"*

5. Que, el artículo 37 del Decreto Distrital 372 de 2010, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto Distrital, con destinación a los Fondos de Desarrollo Local- FDL.

6. Que el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL, establece que "*Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados,*

créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...". Asimismo, esta norma señala que "*Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes".*

7. Que mediante circular CONFIS No. 03 de 2024, se informa a las Alcaldesas y Alcaldes Locales, Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS Distrital, determinó lo siguiente: *"(…) Me permito comunicarles que el CONFIS Distrital en sesión No. 07 celebrada el día 13 de junio de 2024 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, efectuó una Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2023 por valor de $13.400.000.000, conforme al siguiente detalle: (...). Estos excedentes financieros han sido distribuidos por el CONFIS Distrital considerando el requerimiento presentado por FDL Rafael Uribe Uribe en el rubro Gastos de Funcionamiento y la propuesta de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que de manera concertada con las Alcaldías Locales y la Secretaria Distrital de Gobierno, busca la realización de actividades culturales navideñas para fortalecer la acción local, desconcentrando la navidad del Centro de la Ciudad, a través de un componente cultural que genere apoyo a emprendimientos culturales locales: (...)".*

9. Que mediante Acuerdo Local No. 043 del 30 de julio de 2024 ***"Por medio del cual se efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal 2024, por excedentes financieros",*** la Junta Administradora Local de la Candelaria efectuó una adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal 2024, por un valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**

10. Que mediante Decreto Local No. 022 del 31 de julio de 2024, la Alcaldesa Local de La Candelaria efectuó una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

11. Que mediante Acuerdo Local No. 004 del 17 de septiembre de 2024 " ***Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2024, al interior del agregado presupuesto de Gastos de Inversión por el valor de $2.000.000.000***", la Junta Administradora Local deSanta Fe efectuó una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos y al presupuesto de

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2024, por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000).**

12. Que mediante Decreto local No. 011 del 26 septiembre de 2024, la Alcaldesa Local de Santa Fe (e) efectuó una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Santafe.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones"* y en aplicación del artículo 4°, modificado por el artículo 1°del Decreto 168 de 2021: *"los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (…)"*.

14. Que así mismo, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993, en su artículo 149 establece que: *"(…) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público (…)"*.

15. Que COCREA en su calidad de conveniente, mediante correo electrónico el 16 de septiembre de 2024 remitió comunicación con su propuesta de aporte en especie valorados en **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 90.459.000)** que realizará respecto de la adhesión y adición que se efectuará sobre el Convenio con ocasión de lo presentado por las Fondos de Desarrollo Locales de Santa Fe y Candelaria, el cual de acuerdo a dicha comunicación corresponderá a:

> *"Con gran entusiasmo presentamos nuestra propuesta para la modificación del Convenio de tipo adhesión y adición del proyecto OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS – NAVIDAD 2024, una ambiciosa iniciativa que busca transformar la experiencia navideña en Bogotá. En conjunto con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y los Fondos de Desarrollo Local de Santafé y Candelaria, se seguirán fortaleciendo dos espectáculos únicos: uno performático en la Plaza Cultural de la Santamaría y otro escenográfico en la Plaza de Bolívar. Ambos espectáculos combinarán arte, tecnología y educación ambiental, creando experiencias multisensoriales que capturarán la imaginación del público y promoverán la importancia de preservar nuestra diversidad cultural y los recursos naturales."*

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

16. Que, mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico el día 25 de octubre la ALCALDÍA DE CANDELARIA solicitó lo siguiente:

> *"(…) la Alcaldía Local de Candelaria manifiesta su intención de vincularse al proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", mediante un contrato de adhesión y adición al Convenio Interadministrativo No.* **654 DE 2024***, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la* **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-***, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin. (…)"*

17. Que, mediante comunicación escrita con el número de radicado No. 20245320405231 la ALCALDÍA DE SANTA FE solicitó lo siguiente:

> *"(…) la Alcaldía Local de Santa Fe manifiesta su intención de vincularse al proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", mediante un contrato de adhesión y adición al Convenio Interadministrativo No.* **654 DE 2024***, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la* **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-***, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin. (…)"*

18. Asimismo, en la cláusula quinta del Convenio No.654 de 2024, se dispone la conformación del Comité Técnico del Convenio 654 de 2024, el cual está integrado por: *"(…) Por la SCRD: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo. (…)"*

19. Que, tal y como consta en la acta No. 3, del día 9 de octubre de 2024, se reunió el Comité Técnico del Convenio 654 de 2024, en el cual, se puso en consideración de estos lo siguiente: *"(…) Aprobación de las modificaciones de tipo adhesión y adición al Convenio (…)"*, obteniendo como resultado la aprobación de la adhesión y adición al Convenio por parte de los Fondos de

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

Desarrollo Local de las Alcaldías mencionadas, de conformidad con lo establecido en el numeral primero de la cláusula quinta del Convenio 654 de 2024.Lo anterior, teniendo en cuenta que las partes suscriptoras pactaron realizar la gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto, en el marco del objeto de Convenio No. *654 – 2024* suscrito, luego de varias reuniones adelantadas con los Fondos de Desarrollo Local y la intención de las mismas de acoger la propuestas de COCREA, con el fin de aprobar la modificación de tipo adhesión y adición.

20. Que, de conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** conscientes de la importancia y necesidad de coadyuvar en la eficiencia en la ejecución de los recursos económicos que permiten potencializar y fortalecer la ejecución del convenio y en aras de maximizar el impacto positivo en la ciudadanía como principal beneficiario del proyecto "*OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024*", destinarán los recursos adicionados mediante la presente modificación a las actividades descritas en la propuesta presentada por los Fondos de Desarrollo Locales de las Alcaldías, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del convenio, las partes en virtud de su autonomía de la voluntad, pueden establecer la necesidad de modificar algunas condiciones pactadas, para poder garantizar la adecuada ejecución del convenio y el logro de los objetivos propuestos en el marco de la solicitud presentada por parte de los Fondos de Desarrollo Locales de las Alcaldías, sin que llegue a desnaturalizarse el objeto contractual, se considera viable que con el propósito de alcanzar los logros propuestos y en procura de satisfacer necesidades de interés general y cumplir con los cometidos estatales se realice la adhesión de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA y SANTA FE** al Convenio de interadministrativo No. *654 – 2024.*

21. En consecuencia, de lo anterior, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA efectuará una adición de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.965.175.644)**, para ofrecer un espectáculo extraordinario escenográfico en la Plaza de Bolívar.

22. En consecuencia de lo anterior, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE efectuará una adición de **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.171.478.575)**, para que en conjunto con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y los Fondos de Desarrollo Local de Santafé y de la Candelaria, se seguirán fortaleciendo dos espectáculos únicos: Uno performático en la Plaza Cultural de la Santamaría y otro escenográfico en la Plaza de Bolívar. Ambos espectáculos combinarán arte, tecnología y educación ambiental, creando experiencias multisensoriales que capturarán la imaginación del público y promoverán la importancia de preservar nuestra diversidad cultural y los recursos naturales.

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

Conforme la solicitud de modificación emitida por el supervisor con visto bueno a la ordenadora del gasto que obra en el radicado 20242000417653 del 25 de octubre de 2024 se procede a realizar la presente modificación en los mismos términos, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADHERIR a los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y SANTA FE** al Convenio interadministrativo No. **654 – 2024**, celebrado entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-**, *cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin.."*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del Convenio interadministrativo No. 654 – 2024, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($4.227.113.219),** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera de acuerdo a los aportes realizados por La **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA**, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, por lo cual se modifica la Cláusula Tercera denominada **"APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO",** la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y SIETE M/CTE ($12.685.221657), incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera:

a. **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** realizará aportes en dinero al convenio interadministrativo correspondientes a Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos M/CTE (8.273.308.438).

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

b. **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** realizará aportes en especie valorados en Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE ($184.800.000).

c. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA realizará aportes en dinero al convenio correspondientes a **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.965.175.644).**

d. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE** realizará aportes en dinero al convenio correspondientes a **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.171.478.575)**.

e. La **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA**, realizará aportes en especie al convenio valorados en **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($90.459.000). LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** realizará aportes en especie de realizar dos espectáculos únicos: uno performático en la Plaza Cultural de la Santamaría y otro escenográfico en la Plaza de Bolívar. Ambos espectáculos combinarán arte, tecnología y educación ambiental, creando experiencias multisensoriales que capturarán la imaginación del público y promoverán la importancia de preservar nuestra diversidad cultural y los recursos naturales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** corresponde a la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 941 del día 25 de octubre de 2024, los cuales hacen parte integral de este Convenio. El aporte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE** corresponde a la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1450 del 15 de octubre de 2024, los cuales hacen parte integral de este Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que refiere a **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA** se deja expresa constancia que los recursos públicos que reciban en razón del convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento de este.

FORMA DE DESEMBOLSO:

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

> *Para los desembolsos de la presente Adhesión y Adición al convenio interadministrativo No. 654 de 2024, los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE, realizará el pago de los recursos a* **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** *directamente de la siguiente manera:*

Un único desembolso correspondiente al 100% del valor de los aportes de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE, al inicio de ejecución y previa presentación por parte de **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** *de los siguientes documentos: - Plan de cronograma operativo artística y de cobertura estimada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *los recursos de la adhesión y adición al convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para el trámite de los desembolsos* **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** *deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT y RIT (aplica para el primer desembolso) del asociado; d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de la adhesión y adición de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor adhesión y adición.*

PARÁGRAFO TERCERO: **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA** *deberá contar con una cuenta de ahorros exclusiva para la administración y pagos de los recursos aportados por cada una de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE en la presente adhesión y adición al convenio.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE, serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD y los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE. De igual manera, los recursos de la adhesión y adición al convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y deberán ser ejecutados en la forma acordada. (…)"*

CLÁUSULA TERCERA – SUPERVISIÓN: Incorporar en la cláusula cuarta, la supervisión por parte de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y SANTA FE, por lo cual se modifica la Cláusula Cuarta denominada **"SUPERVISIÓN",** la cual quedará así:

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

> **CLÁUSULA CUARTA:** La supervisión del presente convenio interadministrativo, por la **SCRD** estará a cargo de Asesor Código 105 Grado 07, ubicado en el Despacho de la Secretaría, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto; por **COCREA** estará a cargo del Director Corporativo o quien haga sus veces o quien designe el Director General, por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe estará a cargo el/la alcalde/alcaldesa o quien designe el ordenador del gasto, por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria estará a cargo el/la alcalde/alcaldesa o quien designe el ordenador del gasto quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Las comunicaciones o delegaciones de supervisión serán comunicadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio; estos documentos deberán remitirse de manera oportuna a la SCRD para su inclusión en el respectivo expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula quinta "**COMITÉ OPERATIVO"** en el sentido de incorporar al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de la siguiente manera: *wmb*

> **CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:** En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, órgano que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento y la adecuada formulación planeación, y ejecución de las actividades y gestiones establecidas en el plan de trabajo, cronograma y demás documentos presentados en el marco de la ejecución del convenio que estará integrado así:
>
> Por la SCRD: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo, por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe estará a cargo el/la alcalde/alcaldesa o quien designe el ordenador del gasto y por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria estará a cargo el/la alcalde/alcaldesa o quien designe el ordenador del gasto. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

.

CLÁUSULA QUINTA: modificar e incorporar en la cláusula séptima "**LOS COMPROMISOS POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA",** la cual quedará así:

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE Y LA CANDELARIA:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

1. Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio.
2. Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
3. Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural, según se convenga al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Liquidar el convenio.

Los Fondos de Desarrollo Locales de Santa Fe y Candelaria, se comprometen a:

1. Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio
2. Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas,
3. Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
4. Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural, según se convenga al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio.
7. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 654 de 2024, que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicará la presente modificación en Secop.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN: La presente modificación de tipo adhesión y adición, requiere para su ejecución, el registro presupuestal. La modificación de tipo adhesión se

MODIFICACIÓN N0. 1 DE TIPO ADHESIÓN Y ADICIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

perfecciona con la firma de las partes intervinientes y hace parte integral del Convenio interadministrativo No. 654 de 2024.

ANA MARIA BOADA AYALA
SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA

MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO (COCREA)

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCALDE LA CANDELARIA,

DIANA CATALINA ARCINIEGAS
ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE (E)